



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0283
RADICADO N° 2021-192-00

En el proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por promovido por CESAR AUGUSTO ESCOBAR JARAMILLO, ELKIN SANCHEZ GONZALEZ, GUSTAVO ALONSO GARCIA GIRALDO, RAUL ALBERTO MEJOA BOTERO, RODRIGO ALBERTO GOMEZ MONTOYA, FABIO LEON GALLEGO OSPINA, FABIO DE JESUS HURTADO HERNANDEZ, NELSON DARIO CASTAÑEDA ZULETA, LUIS FERNANDO RIOS GOMEZ, LUIS CARLOS GALLEGO CARDONA, HERNAN DE JESUS TABARES CASTRO, DEYBY ARLEY OSORIO CASTAÑO, EDWIN ARLEY GOMEZ GARCIA, NELSON ANDRES LOPERA SALAZAR, GILDARDO GARCIA SEPULVEDA, JUAN CARLOS CARTAGENA, MAURICIO RODRIGUEZ RUIZ, SERGIO BETANCUR ARENAS, JOSE RAUL RAMIREZ ZULUAGA, ROBINSON CALLE RESTREPO, SERGIO LEON ALVAREZ, PABLO HERNAN ARENAS, ELIER EMILIO SEPULVEDA GARCIA, ALLEN JADES RUA SANCHEZ, LUIS GUILLERMO MARIN HINCAPIE, JOSE EVERARDO GOMEZ SERNA, LEONARDO ANTONIO MEJIA CASTAÑO Y JIOVANY ALBERTO QUINTERO ESTRADA contra la sociedad COLTEJER S.A, se pronuncia el despacho frente al memorial allegado por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Allegado por el apoderado judicial de la parte demandante memorial de desistimiento del proceso respecto al señor LUIS FERNANDO PATIÑO CASTAÑO, el mismo que fue puesto en traslado de la parte demandada mediante proveído del pasado 18 de mayo, con la observancia de los artículos 314 y 316 del C.G.P, aplicable por remisión normativa en materia laboral, sin manifestación alguna al respecto, se ADMITE EL DESISTIMIENTO, con los efectos de sentencia absolutoria, cosa juzgada y sin condena en costas.

En consecuencia, se da por terminado el proceso, ordenándose su archivo, previa cancelación del registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N° 2021-00192-00

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por LUIS FERNANDO PATIÑO CASTAÑO contra la sociedad COLTEJER S.A.S., sin condena en costas.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA CAROLINA TORRES TRUJILLO

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 087 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de junio de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

